



Para despachos de oficio quarentena.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES

En la Villa de Alhama en veinte y ocho dias del mes de Abril de mil setecientos cinquenta y tres años. Sus M^{tes} Los Señores D^{ns} Alonso Prounzio Espejo y Dⁿ Alonso Casca Cayuela Alcaldes Ordinarios por su M^{te} Dⁿ Fran^{co} Ballesta Lopez, Dⁿ Alonso Cayuela Leron, Dⁿ Juan de Medo Almaria y Dⁿ Juan de Medo Peña, Regidores, Consejo, Justicia, y Regim^{to} de ella Cabildo Junto. En su Ayuntamiento en la forma que lo acostumbra para tratar y conferir las cosas que pertenecen al bien p^u de esta Villa. Dijeron que atento a que Dⁿ Fran^{co} Marcon hermoza de Portano actual cede Caudales del Puerto de ella adado Taron a sus M^{tes} Espira Lacata del dia quatro de Enero de este presente año, por lo que se acordó se haga nueva Cata de trigo del Puerto para el panadero de este Conun, por lo qual acordaron sus M^{tes} se haga dha Cata de Dozientos noventa y tres fanegas de trigo que ha en dicho Puerto de esta forma: quarenta y tres fan^{es} del precio de veinte y quatro r^{es}; cinquenta fan^{es} que en virtud de libramiento de Catorze de Marzo de este presente año, en este Puerto Joseph Palas y Compañeros, supusieron a treinta y Dos r^{es}. Dozientos fan^{es} de las tierras de su C^{ta} que el día Dos del quinquagesimo se quisieron en este Puerto en virtud de libram^{to} su precio a veinte y ocho r^{es}. Diez y nueve man^{es}. Cuyas tres partidas traídas a una suma a sus respectivos precios y importan la cantidad de ocho mil trescientos quarenta y tres r^{es} veinte y seis man^{es}; lo qual de cuya merca de trigo mandaron sus M^{tes} adho, de Portano entresque una fan^a a Fran^{co} Espejo Diez Mayas Domo Jurado de esta Villa

